

RESOLUCION N° . 0677
NEUQUEN, 21 OCT 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 4943-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n de fecha 16 de junio de 2022, obrante a fs. 01, el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y el Secretario de Finanzas solicitan la liquidación y pago de la factura tipo B N° 0016-00002958, perteneciente a la firma **BASANI S.A., CUIT 30689654483**, por el servicio de alquiler de un (1) Tráiler habitacional de 6x2 mts. con aire acondicionado, tipo oficina, con baño y cocina, utilizado en el predio de la Dirección de Tránsito de San Luis e Intendente Carro de la ciudad de Neuquén;

Que se menciona también que al vencer el plazo contractual de la orden de compra N° 656/2021 fue necesario que el proveedor continuara con el servicio ante la necesidad de contar con el mismo en forma permanente;

Que en la misma nota se certifica que el proveedor prestó el servicio de forma satisfactoria;

Que además explica que por un error involuntario el proveedor facturó del 13/10/21 al 31/10/21 cuando en realidad correspondía facturar del 13/10/21 al 27/10/21;

Que debido a ello se solicitó la confección de una nota de crédito por la diferencia que es agregada a fs. R05;

Que teniendo en cuenta lo facturado a fs. R04 y la nota de crédito de fs. R05 se requiere el pago de pesos dieciocho mil setecientos sesenta con 00/100 (\$18.760,00) por el servicio de alquiler del Tráiler en el periodo del 13/10/21 al 27/10/21;

Que la factura y la nota de crédito se encuentran debidamente conformadas por el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y por el Secretario de Finanzas, contando además con la constancia de pago de impuesto a los Sellos;

Que se adjunta la orden de compra N° 656/2021 que contiene la anterior contratación;

Que por Pase N° 1645/2022, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 6330-AA-127113;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01

0677-22

suscripta por el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y el Secretario de Finanzas, las notas de fs. 03 y 11, la factura y nota de crédito debidamente conformadas, y la certificación de servicios efectuada, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que por todo lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

R E S U E L V E N:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0016-00002958, perteneciente a la firma **BASANI S.A., CUIT 30689654483**, y conforme a la nota de crédito N° 0016-00000529, por el servicio de alquiler de un (1) Tráiler

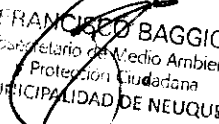
0677-22

habitacional de 6x2 mts. con aire acondicionado, tipo oficina, con baño y cocina, utilizado en el periodo del 13 al 27 de octubre de 2021, en el predio de la Dirección de Tránsito, de calle San Luis e Intendente Carro de la ciudad de Neuquén, por un monto de **pesos dieciocho mil setecientos sesenta con 00/100 (\$18.760,00)**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD
SCHPOLIANSKY**


FRANCISCO BAGGIO
Subsecretario de Medio Ambiente
y Protección Ciudadana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN